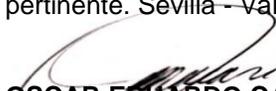




R.U.N – 76-736-40-03-001-2019-00341-00. Restitución de Bien Inmueble – Local Comercial.

Demandante: María de Jesús Díaz. Vs. Demandado: Hoover Higuita.

Constancia Secretarial: informo al señor Juez que en data 19 de enero de 2021 el apoderado judicial de la parte restituyente Dr. DIEGO STIVEN ARIAS HERNANDEZ allega memorial, vía correo electrónico, a través del cual solicite la entrega de algunos títulos judiciales que se encuentran en la cuenta del Despacho a favor de su poderdante. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla – Valle, febrero 18 de 2021.


OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 206

Sevilla – Valle, dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: SOLICITUD DE ENTREGA DE TITULOS
PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE – LOCAL COMERCIAL
DEMANDANTE: MARIA DE JESUS DIAZ
DEMANDADO: HOOVER HIGUITA
RADICACIÓN: 2019-00341-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud elevada por el procurador judicial de la parte activa, Dr. DIEGO STIVEN ARIAS HERNANDEZ, en fecha 19 de enero de la calenda y referida a la entrega de algunos títulos de depósito judicial que se encuentran en la cuenta que el Despacho tiene para tal fin.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede la cual referencia la solicitud extendida por el mandatario judicial de la demandante, vía correo electrónico y a través de la cual se peticiona la entrega de los títulos que aparecen reportados en el Banco Agrario y que relaciona pormenorizadamente, los cuales la señora MARIA JESUS DIAZ no ha podido cobrar pues se exige, por parte de la mencionada entidad, autorización del Despacho para el pago de los mismos.

Al respecto se hace relevante indicar, una vez verificada la información aportada por el profesional del derecho, que efectivamente los títulos solicitados se encuentran en la cuenta que para tal fin tiene el Despacho pero evidencia, este Operador Jurisdiccional, que los mismos no fueron consignados dentro del presente proceso, sino en la causa tramitada en esta misma judicatura y distinguida con el radicado **2017-00183-00** donde confluyeron los mismos cabos procesales, razón

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle



R.U.N – 76-736-40-03-001-2019-00341-00. Restitución de Bien Inmueble – Local Comercial.

Demandante: María de Jesús Díaz. Vs. Demandado: Hoover Higuita.

por la cual no es viable acceder a la petición y corresponde al togado elevar la solicitud de los títulos en el proceso donde fueron generados. Ahora bien, como quiera que el proceso 2017-00183-00 se encuentra en estado archivado, se debe solicitar el desarchivo y aportar el arancel judicial correspondiente.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud extendida por la parte activa, a través de su apoderado judicial Dr. DIEGO STIVEN ARIAS HERNANDEZ, de entrega de títulos de depósitos judicial que se encuentran en la cuenta del Despacho a favor de la señora MARIA DE JESUS DIAZ por las razones expuestas en el considerando de la presente providencia.

SEGUNDO: INSTAR a la parte petente para que formule la petición en el proceso con radicado **2017-00183-00** del cual se debe petitionar su desarchivo con anexo del arancel judicial establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 21 DEL 19 DE FEBRERO DE 2021

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario